



# **Reglamento de la Plataforma Tecnológica Aeroespacial Española**

# **Reglamento de la Plataforma Tecnológica Aeroespacial Española (PAE)**

## **CAPÍTULO 1**

### **DENOMINACIÓN, ORIGEN, DOMICILIO, ÁMBITO Y DURACIÓN.**

#### **Artículo 1. Denominación y Origen**

La Plataforma Tecnológica Aeroespacial Española (en adelante PAE o Plataforma) fue constituida el 13 de noviembre de 2006 y es una estructura público-privada cuyo fin principal es la creación de un foro de encuentro para todos los actores, públicos y privados, del sistema español de Ciencia-Tecnología-Innovación en los ámbitos aeronáutico y espacial, que colaboran en un propósito común y de forma coordinada para identificar y asesorar sobre las necesidades tecnológicas, de investigación y de innovación, a medio o largo plazo.

Este Reglamento es una modificación del que fue redactado en el momento de la constitución de la Plataforma.

#### **Artículo 2. Domicilio**

La PAE establece su domicilio a efectos de comunicaciones en el domicilio social de TEDAE en la Calle Monte Esquinza nº30 - 6ºIzq, 28010 Madrid.

#### **Artículo 3. Ámbito y duración**

La Plataforma, que se constituye por tiempo indefinido, reúne a los principales agentes de los sectores aeronáutico y espacial españoles en los ámbitos de la ciencia y tecnología, la empresa, la administración y la sociedad, siendo su ámbito de actuación nacional.

## CAPÍTULO 2

### OBJETIVOS, INSTRUMENTOS Y MECANISMOS CON LOS QUE CUENTA

#### LA PLATAFORMA

#### Artículo 4. Objetivo general y funciones fundamentales

La PAE tiene como objetivo general ser un foro de encuentro, para todos los agentes de la cadena de valor de los sectores aeronáutico y espacial en España con intereses en I+D+i, que fomente la colaboración entre los interesados a fin de identificar y asesorar sobre necesidades tecnológicas, a medio y largo plazo, y de promocionar la generación de proyectos de I+D+i en los sectores aeronáutico y espacial a nivel nacional y europeo. En definitiva la PAE desarrolla su actividad con el ánimo de ser una referencia de reconocido prestigio en el I+D+i aeroespacial en España, a semejanza de la función desempeñada en Europa por ACARE<sup>1</sup> a nivel Aeronáutico y la ESA<sup>2</sup> a través del proceso de Armonización y Estrategia Tecnológica a nivel Espacial.

Este objetivo global se detalla en las siguientes finalidades principales:

- I. Constituir un foro de encuentro de todos los agentes públicos y privados que forman los sectores aeronáutico y espacial en España con intereses en I+D+i.
- II. Definir una Agenda Estratégica de Investigación e Innovación en la que se incluyan las prioridades de I+D+i para los dos sectores que engloba la Plataforma, alineada a su vez con las estrategias de I+D+i de referencia a nivel nacional e internacional, así como con la Guía Estratégica 2015-2025 - Retos del Sector Aeronáutico en España y el Plan Estratégico 2020 para el Sector Espacial Español, así como las sucesivas ediciones de ambos.
- III. Llevar a cabo una labor de vigilancia y prospectiva, tanto de las tecnologías clave como de los grandes objetivos definidos y consensuados a nivel nacional y a nivel europeo por ACARE en Aeronáutica y la ESA en Espacio.
- IV. Constituirse como un órgano español de asesoramiento y presencia en foros internacionales en materia de I+D+i aeronáutica y espacial.

---

<sup>1</sup> ACARE - Advisory Council for Aviation Research and innovation in Europe

<sup>2</sup> ESA – European Space Agency:

[http://www.esa.int/Our\\_Activities/Space\\_Engineering\\_Technology/About\\_strategy\\_and\\_harmonisation](http://www.esa.int/Our_Activities/Space_Engineering_Technology/About_strategy_and_harmonisation)

En consecuencia, las funciones fundamentales de la PAE son las siguientes:

- Impulsar los desarrollos tecnológicos aeronáuticos y espaciales y su impacto en la sociedad
- Fomentar la colaboración con otras Plataformas Tecnológicas nacionales o internacionales para abordar, de modo conjunto, desafíos tecnológicos de interés común.
- Comunicar e intercambiar información técnica entre sus participantes, promocionando la colaboración entre los distintos agentes del sistema Empresa, Ciencia y Tecnología y potenciando la realización de propuestas a nivel nacional y europeo;
- Asesorar y recomendar ante organismos nacionales e internacionales acerca de las necesidades prioritarias de I+D+i en el campo aeronáutico y espacial.

### **CAPÍTULO 3**

#### **MODELO DE GOBIERNO Y DE GESTION DE LA PLATAFORMA**

##### **Artículo 5. Estructura**

La Plataforma Tecnológica Aeroespacial Española adopta el sistema de gobierno y gestión que se detalla en los artículos siguientes y que contempla los siguientes órganos:

- Asamblea General.
- Consejo Gestor.
- Presidente de la PAE.
- Secretaría Técnica.
- Secretario General.
- Grupos de Trabajo.

##### **Artículo 6. Composición de la Asamblea General**

La Asamblea General es el Órgano en el que todos los *Miembros* de la Plataforma están representados.

## **Artículo 7. Competencias de la Asamblea General**

Son facultades de la Asamblea General:

- (a) Elegir a los integrantes del Consejo Gestor;
- (b) Ratificar las decisiones del Consejo Gestor;
- (c) Ratificar la nominación del Presidente de la PAE, elegido por votación del Consejo Gestor.
- (d) Aprobar el presente Reglamento, así como ratificar las modificaciones posteriores propuestas por el Consejo Gestor.
- (e) Proponer mejoras a la gestión y funcionamiento de la Plataforma;
- (f) Valorar las actuaciones realizadas y proponer nuevas acciones y nuevos grupos de trabajo;
- (g) Decidir sobre cualquier otra cuestión planteada por el Consejo Gestor.

## **Artículo 8. Convocatoria, Constitución y adopción de acuerdos de la Asamblea General**

El Presidente de la Asamblea General será el Presidente de la Plataforma.

La Secretaría Técnica de la Plataforma actuará como Secretario de la Asamblea General levantando acta de los asuntos tratados y acciones acordadas.

Las reuniones de la Asamblea General podrán ser ordinarias o extraordinarias. La ordinaria se celebrará una vez al año dentro de los seis meses siguientes al cierre de la anualidad. Las extraordinarias se celebrarán cuando las circunstancias lo aconsejen, a juicio del Presidente, cuando el Consejo Gestor lo acuerde o cuando lo proponga por escrito como mínimo la mitad más uno de las entidades que forman parte de la Asamblea General.

Las convocatorias de las Asambleas Generales se realizarán por escrito expresando el lugar, día y hora de la reunión, así como el orden del día, con expresión concreta de los asuntos a tratar. Entre la convocatoria y el día señalado para la celebración de la Asamblea en primera convocatoria habrán de mediar al menos quince días, pudiendo así mismo hacerse constar si procediera la fecha y hora en que se reunirá la Asamblea en segunda

convocatoria, sin que entre una y otra pueda mediar un plazo inferior a una hora. La convocatoria se remitirá a los *Miembros*, *Miembros Institucionales* y *Miembros de Honor* de la Plataforma mediante correo electrónico a la dirección de su contacto principal. Los *Miembros* podrán designar a un representante distinto del habitual para asistir a las asambleas y ejercer su derecho de voto, así como delegarlo en el representante de otro *Miembro*. En ambos casos el *Miembro* deberá informar de los cambios a la Secretaría Técnica de la Plataforma con al menos 3 días hábiles de antelación a la fecha preestablecida para la celebración de la Asamblea.

Las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán válidamente constituidas en primera convocatoria cuando concurran a ella la mitad más uno de los *Miembros*, presentes o representados, y en segunda convocatoria siempre, independientemente del número de *Miembros* presentes.

Cuando sea necesario proceder a la votación para tomar decisiones, estas se tomarán por mayoría simple de los votos presentes y representados. El Presidente de la Asamblea tendrá voto de calidad en caso de empate.

### **Artículo 9. Composición del Consejo Gestor**

El Consejo Gestor está encargado de la dirección estratégica de la Plataforma, por delegación de la Asamblea General.

En el Consejo Gestor están representados los *Miembros* pertenecientes a las dimensiones de empresa y oferta científico-tecnológica. De este modo el Consejo Gestor está constituido por el Presidente de la PAE, representantes de las empresas más significativas de los sectores aeronáutico y espacial con un máximo de 8 empresas, un representante de TEDAE, 8 Representantes del sector de Ciencia y Tecnología y el Secretario General de la PAE.

Se procederá a la renovación de al menos la cuarta parte de los 16 representantes de las Empresas y del sector de Ciencia y Tecnología en la Asamblea ordinaria de cada año.

Las entidades de la Administración que sean *Miembros Institucionales* de la PAE, participarán en las reuniones del Consejo Gestor como observadores con plenos derechos de voz.

## **Artículo 10. Competencias del Consejo Gestor**

Son facultades particulares del Consejo Gestor:

- (a) Definir las líneas de actuación de la Plataforma;
- (b) Dirección, gestión, administración, coordinación y ejecución efectiva de las estrategias, prioridades, políticas, acciones y directrices fijadas.
- (c) Establecer y coordinar la relación con otras Plataformas Tecnológicas, así como con las entidades relevantes de la Administración en materia de aeronáutica y espacio e I+D+i.
- (d) Establecer la estrategia de comunicación de la Plataforma y revisar los documentos generados en el marco de la PAE previamente a su difusión pública.
- (e) Proponer la creación de Grupos de Trabajo, así como su disolución una vez alcanzados los objetivos y finalizados los trabajos para los que fueron creados.
- (f) Supervisar la coordinación de actividades y gestión económica y técnica por parte de la Secretaría Técnica;
- (g) Validar la admisión de nuevos *Miembros* y la baja de los existentes, a propuesta de la Secretaria Técnica;
- (h) Proponer a la Asamblea los planes anuales de actuación de la Plataforma e informar anualmente de las actividades y grado de ejecución de dichos planes.
- (i) Proponer a la Asamblea para su ratificación, un candidato a presidente de la PAE elegido por votación en mayoría simple.

## **Artículo 11. Convocatoria, Constitución y adopción de acuerdos del Consejo Gestor**

El Consejo Gestor se reunirá cuantas veces lo determine su Presidente y a iniciativa o petición de la mitad más uno de sus integrantes, con un mínimo de cuatro reuniones al año. La convocatoria se remitirá a los integrantes del Consejo Gestor al menos con siete días de antelación a la fecha prevista por medio de correo electrónico.

Los representantes de las empresas y/o entidades que integran el Consejo Gestor, serán ejecutivos, que podrán delegar los aspectos operativos en otra persona de su Entidad. Las entidades que participen en el Consejo Gestor deberán expresar su compromiso expreso de asistencia a las reuniones y de dedicación y contribución específica a los trabajos derivados de su pertenencia al mismo.

Cada integrante del Consejo Gestor tendrá derecho a un voto y podrá representar como máximo, por delegación, a otros dos integrantes del Consejo Gestor, siempre que el Presidente reciba la correspondiente autorización escrita con antelación al inicio de la reunión. El Consejo Gestor quedará constituido cuando asistan como mínimo dos tercios de sus integrantes, presentes o representados. Si no existiera número suficiente de vocales y hubiere transcurrido una hora de la hora preestablecida en la convocatoria, podrá celebrarse reunión, sin importar el número de asistentes.

Se intentará que los acuerdos se adopten por unanimidad. Si esto no fuera posible, los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos. En caso de empate, el voto del Presidente será de calidad.

Lo tratado en las reuniones será recogido en un acta, que serán aprobadas antes de la celebración de la siguiente reunión.

### **Artículo 12. Nombramiento y Competencias del Presidente de la PAE**

La Presidencia de la PAE será ostentada por uno de los máximos ejecutivos de una de las empresas *Miembro* de la PAE. Su elección se realizará cada dos años, por votación del Consejo Gestor. El presidente tendrá las siguientes atribuciones:

- (a) Representar a la Plataforma ante toda clase de organismos públicos o privados;
- (b) Convocar, presidir y levantar las sesiones que celebren la Asamblea General y el Consejo Gestor;

El Secretario General de la Secretaría Técnica sustituirá al Presidente en ausencia de éste, pudiendo llegar a tener sus atribuciones cuando éstas se deleguen de forma explícita.

### **Artículo 13. Composición de la Secretaría Técnica**

La Secretaría Técnica de la Plataforma recae en la Asociación Española de Empresas Tecnológicas de Defensa, Aeronáutica y Espacio (TEDAE). Este órgano propondrá el nombramiento de un Secretario General, que será aprobado por el Consejo Gestor y ratificado por la Asamblea General. Éste será responsable de la dirección de los trabajos de la Plataforma, llevará el fichero de *Miembros*, y custodiará la documentación de la entidad, tales como Actas y registros.



#### **Artículo 14. Funciones de la Secretaria Técnica**

- (a) Apoyar al Consejo Gestor en su misión de dirección, gestión, administración, coordinación y ejecución efectiva de las estrategias, prioridades, políticas, acciones y directrices fijadas.
- (b) Llevar a cabo una comunicación activa de las actuaciones de la Plataforma y mantener la Página Web.
- (c) Llevar a cabo la gestión económica y administrativa de la Plataforma dando cuenta al Consejo Gestor.
- (d) Poner a disposición medios tecnológicos y compartir la información y la documentación elaborada por los Grupos de Trabajo.

#### **Artículo 15. Funciones del Secretario General**

El Secretario General tendrá las siguientes responsabilidades:

- (a) Ejercer un papel de liderazgo y de representación externa de la Plataforma
- (b) Participar en la Asamblea General y en el Consejo Gestor en calidad de Secretario.
- (c) Proporcionar el soporte necesario al Consejo Gestor y Asamblea General, estableciendo la agenda de las reuniones, convocando y preparando el acta.
- (d) Reportar regularmente y elevar las propuestas oportunas de los demás órganos al Consejo Gestor.
- (e) Organizar y efectuar un seguimiento de las actividades de los Grupos de Trabajo.
- (f) Apoyar los órganos de gobierno en su misión de establecimiento y coordinación de la relación con otras Plataformas y con las Administraciones.
- (g) Análisis de las propuestas de colaboración con otras Plataformas que se elevarán al Consejo Gestor para su aprobación.

#### **Artículo 16. Composición de los Grupos de Trabajo**

El Consejo Gestor será el encargado de aprobar la constitución de los Grupos de Trabajo ya sea por iniciativa propia o de los *Miembros* de la Plataforma. Los Grupos de Trabajo varían con el tiempo en función de las líneas de trabajo y actuaciones fijadas por el Consejo Gestor.

Podrán pertenecer a un Grupo de Trabajo los *Miembros*, *Miembros Institucionales* y *Miembros de honor* que tengan interés en los objetivos establecidos en el mismo.

El número de integrantes de cada grupo de trabajo vendrá determinado por la operatividad del mismo.

#### **Artículo 17. Gestión y funcionamiento de los Grupos de Trabajo**

Se procederá a la gestión y el funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la PAE de la siguiente manera:

- (a) Se fijarán una serie de objetivos concretos para el Grupo de Trabajo;
- (b) Se nombrará un Coordinador de Grupo de trabajo que debe velar por el cumplimiento de los objetivos definidos para el grupo;
- (c) La forma de trabajo será elegida por los *integrantes* del grupo;
- (d) Este tendrá lugar en un marco temporal establecido (fecha de inicio y fin);
- (e) El Grupo generará una serie de entregables y controlará su avance y desempeño mediante indicadores de eficiencia.
- (f) Se informará periódicamente al Consejo Gestor de los avances del Grupo de Trabajo

### **CAPITULO 4**

#### **MIEMBROS DE LA PLATAFORMA**

#### **Artículo 18. Participación en la Plataforma**

La PAE es una estructura público-privada y por lo tanto está abierta a organizaciones de distinta naturaleza, distintos objetivos generales o distintas capacidades (empresas industriales, universidades, centros de investigación, centros tecnológicos, Administración Pública, clústeres, etc.) que deseen contribuir al desarrollo tecnológico de los sectores aeronáutico y espacial en España.

La participación en la PAE es libre y se lleva a cabo mediante solicitud por parte de la organización interesada, siguiendo el procedimiento de admisión establecido en el Artículo 20 del presente Reglamento.

Podrá ser *Miembro* de la PAE toda persona jurídica legalmente constituida que cumpla los siguientes requisitos:

- Ser organización con personalidad jurídica, con sede social en España
- Tener una actividad que sea relevante en materia aeronáutica o espacial
- Asumir los planteamientos y objetivos de la Plataforma y el compromiso de trabajar en los Grupos de Trabajo
- Desarrollar una conducta ética y colaborativa
- Facilitar a la Plataforma los datos e informaciones que se acuerden, siempre que no sean de naturaleza estratégica o confidencial

### **Artículo 19. Modalidades de participación**

Se establecen las siguientes modalidades de participación en la PAE:

- *Miembro:*  
Son las organizaciones – empresas de cualquier tamaño, centros tecnológicos, universidades y otras organizaciones activas en I+D+i aeroespacial - que han superado la fase de adhesión a la Plataforma como tal, de acuerdo al procedimiento expuesto en el Artículo 20 de este Reglamento. Estas organizaciones podrán participar en los Grupos de Trabajo y contarán con voz y voto en la Asamblea General de la Plataforma.
- *Miembro Institucional:*  
Se considerarán como tales a cualquier entidad perteneciente a la Administración Pública o a las asociaciones – como los Colegios Profesionales – que soliciten pertenecer a la PAE. En el caso de *Miembros Institucionales* de la Administración Pública, serán invitados a participar en el Consejo Gestor como observadores con plenos derechos de voz.
- *Miembro de Honor:*  
Aquellas personalidades relevantes nacionales o extranjeras, cuyo nombramiento sea propuesto, por uno de los *Miembros*, y aprobado por dos tercios del total de los integrantes del Consejo Gestor y ratificado por la Asamblea General.

### **Artículo 20. Procedimiento general de admisión**

Con carácter general, existen dos tipos de adhesión a la PAE:

- Adhesión como *Miembro*: Se inicia a partir de la solicitud de adhesión a la Plataforma por parte de cualquier entidad que cumpla los requisitos recogidos en el Artículo 18 y que así lo solicite a través de la página web de la PAE. La solicitud será analizada por la Secretaría Técnica de la Plataforma, comunicando al interesado su adhesión o no adhesión provisional a la Plataforma como *Miembro*. El Consejo Gestor, en su siguiente reunión, ratificará o no la adhesión provisional.
- Adhesión como *Miembro Institucional*: Se inicia con la solicitud de la organización interesada a la Secretaría Técnica de su consideración como *Miembro Institucional* de la Plataforma. La solicitud será analizada por la Secretaría Técnica de la Plataforma, comunicando al interesado su adhesión o no adhesión a la Plataforma como *Miembro Institucional*, tras su ratificación por parte del Consejo Gestor. En el caso de entidades pertenecientes a la Administración, se le invitará a participar en el Consejo Gestor y nominar sus representantes en el mismo.

### **Artículo 21. Derechos y obligaciones de los Participantes en la PAE**

Las actividades de la Plataforma e información generada serán accesibles a todos los *Miembros* de la misma.

Ninguno de los *Miembros* tiene derecho a la representación de la PAE, excepto aquellos que hayan sido asignados explícitamente para tal propósito.

#### **Los Miembros de la Plataforma tendrán los siguientes derechos:**

- (a) Tomar parte en cuantas actividades organice la PAE.
- (b) Disfrutar de todas las ventajas y beneficios que la Plataforma pueda obtener;
- (c) Participar con voz y voto en las Asambleas.
- (d) Recibir información sobre los acuerdos adoptados por los órganos de la Plataforma.
- (e) Hacer sugerencias a los integrantes del Consejo Gestor en orden al mejor funcionamiento de la Plataforma.
- (f) Ser elegido como integrante del Consejo Gestor.

#### **Los Miembros de la Plataforma tendrán las siguientes obligaciones:**

- (a) Cumplir el presente Reglamento y los acuerdos adoptados por el Consejo Gestor.
- (b) Asistir a las Asambleas y demás actividades que se organicen.
- (c) Desempeñar, en su caso, las obligaciones inherentes al cargo que ocupen.
- (d) Aportar a la Secretaría de la PAE la información necesaria requerida por ésta por ésta en relación a su actividad como parte de la cadena de valor aeronáutica y/o espacial, además de datos específicos sobre su actividad de I+D+i, a fin de mantener actualizados los indicadores de actividad de la PAE.

Los Miembros de Honor tendrán los siguientes derechos:

- (a) Tomar parte en cuantas actividades organice la PAE.
- (b) Disfrutar de todas las ventajas y beneficios que la Plataforma pueda obtener.
- (c) Participar con voz y sin voto en las Asambleas.
- (d) Recibir información sobre los acuerdos adoptados por los órganos de la Asociación.
- (e) Hacer sugerencias al Consejo Gestor en relación a la orientación de actividades de la Plataforma.

Los Miembros de Honor tendrán las siguientes obligaciones:

- (a) Cumplir el presente Reglamento y los acuerdos adoptados por el Consejo Gestor,
- (b) Asistir a petición del Consejo Gestor a reuniones del mismo, de Grupos de Trabajo, Asambleas o actividades de la Plataforma en las que se considere importante su presencia y opinión.
- (c) Facilitar datos relativos a su actividad y ámbito competencial que sean relevantes para la toma de decisiones e implementación de la Agenda Estratégica de la PAE.

**Artículo 22. Pérdida de la calidad de Participante en la PAE**

Cualquier entidad participante en la PAE, cualquiera sea su modalidad de participación, podrá causar baja por alguna de las causas siguientes:

- (a) Por renuncia voluntaria, comunicándolo por correo certificado a la Secretaría Técnica de la Plataforma.

- (b) Por incumplimiento grave de alguno de los compromisos adquiridos en su modalidad de adhesión a la PAE y en particular, en lo que se refiere a la confidencialidad, a un comportamiento que perjudique los intereses de los *Miembros* o sea contrario a los intereses de la Plataforma.
- (c) Por falta de colaboración con la Plataforma y en concreto con su Secretaría Técnica y específicamente en lo relativo a la aportación de información relativa a su actividad de I+D+i y su actividad en la cadena de valor de aeronáutica y/o espacio.

En los casos (b) y (c), la decisión será adoptada en primera instancia por el Consejo Gestor, que será comunicada formalmente a la organización afectada. Dicha decisión será posteriormente ratificada por la Asamblea.

## CAPITULO 5

### RECURSOS DE LA PLATAFORMA

#### Artículo 23. Recursos

La Plataforma recurrirá a aquellas aportaciones económicas que considere necesarias para la consecución de sus fines y desarrollo de actividades, pudiendo acceder las ayudas públicas disponibles. TEDAE, como Secretaría Técnica pondrá a disposición de la PAE las instalaciones y personal de su Secretaría, para la gestión de la Plataforma.

#### Artículo 24. Presupuesto

El Consejo Gestor elaborará anualmente un presupuesto, a propuesta del Secretario General, asociado al Plan Anual de Actuaciones, que será ratificado por la Asamblea General.

## **CAPÍTULO 6**

### **ALIANZAS Y COLABORACIONES**

#### **Artículo 25. Colaboraciones**

De acuerdo a los objetivos de la Plataforma, la PAE podrá colaborar y trabajar conjuntamente con otras plataformas y organizaciones nacionales e internacionales a fin de incrementar la eficiencia en la ejecución de las acciones y actividades de la Plataforma Tecnológica Aeroespacial Española y el incremento de su impacto.

La PAE podrá utilizar diferentes mecanismos de colaboración, tales como:

- (a) Establecer acuerdos de colaboración de carácter general o específico;
- (b) Participar en reuniones o grupos de trabajos inter-plataformas para identificar demandas o estudiar puntos específicos de las agendas estratégicas;
- (c) Promover el intercambio de información y conocimiento mediante la participación en varios eventos y jornadas que se organicen para promover la colaboración en materia de I+D+i.

#### **Artículo 26. Procedimiento para establecer Colaboraciones con la Plataforma**

Las oportunidades de colaboración con otras plataformas y agentes se canalizarán al Consejo Gestor a través de la Secretaría Técnica. Los acuerdos o convenios serán ratificados por el Consejo Gestor y firmados por el Presidente.

## **CAPÍTULO 7**

### **MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO**

#### **Artículo 27. Procedimiento de Modificación del Reglamento de la PAE**

El presente Reglamento podrá ser modificados por el Consejo Gestor. Este lo comunicará a todos sus *Miembros* para su información y para su posterior ratificación en la Asamblea General. La modificación entrará en vigor a partir de la ratificación de la Asamblea General.

## **CAPÍTULO 8**

### **CONFIDENCIALIDAD Y DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL**

#### **Artículo 28. Confidencialidad**

Todos los informes, documentos o datos considerados como confidenciales, que puedan intercambiarse en el transcurso de las actividades de la plataforma o cualquiera de sus Comités o Grupos de Trabajo, solo podrán ser utilizados por los receptores de los mismos para el fin concreto que da lugar el intercambio. Se considerarán como confidenciales todos los documentos, datos, informes, etc., en cualquier soporte, que habiendo sido transmitidos por la plataforma o alguno de sus *Miembros* y no siendo públicos, hayan sido señalados como confidenciales.

Los *Miembros* de la plataforma deberán trasladar ese carácter de confidencialidad y las responsabilidades correspondientes en las que pueden incurrir a cuantas organizaciones cercanas y a su través, participen en las actividades afectadas por la misma.

#### **Artículo 29. Derechos de Propiedad Industrial e Intelectual**

La pertenencia a la PAE no genera ningún derecho de Propiedad Intelectual sobre la información compartida.

Los derechos de propiedad industrial e intelectual en todos los ámbitos de la misma, incluyendo copyright, política comercial, ideas, conceptos, técnicas, conocimientos, derechos industriales y patentes deberán respetarse escrupulosamente y, en caso necesario, se definirán en acuerdos escritos pertinentes a cada proyecto o actividad.

## **CAPÍTULO 9**

### **DISOLUCIÓN**

#### **Artículo 30. Disolución de la Plataforma**

La Plataforma se disolverá voluntariamente a propuesta del Consejo Gestor, tras aprobación por la Asamblea y convocada a tal efecto.